ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 45
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA CREAR EL CARGO DE DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; FIJAR SALARIO MENSUAL; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Legislatura Municipal para aprobar, mediante ordenanzas, la creación de cargos y puestos de confianza, establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce se propone mediante esta Ordenanza crear el cargo de **DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS** del Municipio de Ponce; establece los deberes y requisitos del mismo; fijar el sueldo mensual; y para otros fines;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

POR CUANTO: La Ley 81 fue enmendada por la Ley Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines de facilitar el reclutamiento de funciones esenciales en la gestión administrativa municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Crear el cargo de **DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS**, y establecer los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- ❖ Planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa las funciones y actividades inherentes al área de las relaciones públicas en el Municipio;
- ❖ Estructura, proyecta y ejecuta la imagen institucional del Municipio;
- ❖ Analiza el proceso de formación de la imagen institucional del Municipio y la respuesta de los diferentes públicos;
- ❖ Desarrolla y dirige campañas de promoción y propaganda del Municipio; incluyendo la redacción de artículos, boletines, folletos y otro material de propaganda e información;
- ❖ Coordina y desarrolla actividades en la que participa el Alcalde y/o Vice Alcalde y otros miembros del gabinete;
- ❖ Organiza actividades culturales, sociales, deportivas y cívicas celebradas en el Municipio, en coordinación con otros departamentos municipales;
- ❖ Atiende personalidades y grupos cuando realizan visitas oficiales al Alcalde y organiza, coordina orientaciones a grupos turísticos que visitan la Casa Alcaldía;
- ❖ Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a asuntos bajo su supervisión;
- ❖ Presta servicio, asesoría y consejo a la Legislatura Municipal en las áreas de su especialidad;
- ❖ Rinde informes periódicos al Alcalde sobre actividades y proyectos bajo su consideración;
- ❖ Representa al Alcalde en distintas actividades, conferencias y reuniones cuando le sea requerido;
- ❖ Realiza otras funciones establecidas por ley o por encomienda del Alcalde.

SECCIÓN SEGUNDA: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

> Será requisito del cargo de **DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS** poseer preferiblemente el grado de Bachillerato en la especialidad o área de comunicaciones o relaciones públicas de un colegio o universidad acreditada por la autoridad competente. Tres (3) años de experiencia en el campo de las comunicaciones o relaciones públicas. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.

SECCIÓN TERCERA: Fijar en $3,750.00 el salario mensual del funcionario del servicio de confianza que ocupe el cargo;

SECCIÓN CUARTA: Toda Ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda derogada hasta donde existiese tal conflicto;

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación;

SECCIÓN SEXTA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por:

Ord 45 creando director de RP 8abril02dar

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 45,** Serie de 2001-2002, Proyecto de Administración, Ordenanza, **"PARA CREAR EL CARGO DE DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; FIJAR SALARIO MENSUAL; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de abril de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Santos Silva
Hon. Simona Santiago
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Votos encontra:
Hon. René Garrastazú

Ausente Excusado:
Hon. Rafael Rovira

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 8 de abril de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 10 de abril de 2002, y éste la firmó el día jueves, 11 de abril de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 11 de abril de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL